



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA
TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD
BUENAVISTA - SUCRE
NIT: 823002149-3

CONTRATO DE SUMINISTRO.			
Contrato No.	101- 2026	Fecha:	21/04/2026
Entidad contratante:	CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. DE BUENAVISTA SUCRE.		
NIT:	823002149-3		
Contratista:	ALMACENES BEATRIZ S.A.S		
Identificación: NIT	900918547 -2		
Objeto	"ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA LA DOTACION DE LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. DE BUENAVISTA-SUCRE."		
Valor	QUINCE MILLONES VEITIOCHO MIL PESOS (\$ 15.028.000) M/CTE		
plazo	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2026.		
<p>Entre los suscritos, a saber, SOL MERY CHAVEZ SALCEDO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.237.882 expedida en Buenavista - Sucre, en calidad de Gerente del CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA ESE DE BUENAVISTA - SUCRE, según Decreto de nombramiento N° 077 del 12 de abril de 2024 y acta de posesión del 12 de abril del 2024, quien adelante se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra, BEATRIZ PAYARES QUESSEP, también mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.173.348, de Sincelejo Sucre, quien actúa en nombre y representación de ALMACENES BEATRIZ SAS, identificado con Nit No, 900918547 -2, quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad a las siguientes consideraciones:</p> <p>1. Que la E.S.E adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar. 2. Que en atención a ello se realizó el respectivo proceso precontractual y concurren a la invitación del presente contrato: ALMACENES BEATRIZ SAS, identificado con Nit No, 900918547 -2, quien presento su oferta dentro del término establecido para el efecto. 3. Que al verificar la la propuesta al ordenador del gasto, se recomendó suscribir el presente contrato con la persona jurídica ALMACENES BEATRIZ SAS, identificado con Nit No, 900918547 -2, teniendo en cuenta que se ajustó a lo requerido por LA ESE y su propuesta resultó ser la más favorable para misma y que el CONTRATISTA posee la idoneidad y experiencia para la realización del objeto a contratar 4. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. 5. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación:</p>			
CLÁUSULAS:			
PRIMERA -OBJETO:	"ADUISICION DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA LA DOTACION DE LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. DE BUENAVISTA-SUCRE." De conformidad a las Especificaciones, del objeto a contratar:		
	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	1	PARES DE ZAPATOS PARA HOMBRE FABRICADOS EN CUERO.	06
	2	CAMISA PARA HOMBRE	04
3	PANTOLON CLASICO PARA HOMBRE	04	



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

	4	JEAN DE HOMBRE	2
	5	CAMISETAS PARA HOMBRE TELA ALGODON	2
	6	PARES DE ZAPATO PARA DAMAS	20
	7	PANTALON CLASICO PARA DAMAS	13
	8	BLUSAS PARA DAMA	13
	9	JEANS DAMA	7
	10	CAMISUETER TIPO POLO EN ALGODON	7
SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	<p>LUGAR DE EJECUCION: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación, es decir Buenavista - sucre y el lugar de ejecución del contrato será el la E.S.E SANTA LUCIA DE BUENAVISTA - SUCRE.</p> <p>DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual se fija en el municipio de Buenavista – Sucre.</p>		
TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none">1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las Actividades contratadas.2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son Antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, Certificaciones del representante legal, propuesta u oferta de servicios etc.3) Presentar información requerida por el Contratante o por el Supervisor del contrato4) Presentar las facturas o documento legal que lo sustituya, con sus Respectivos soportes5) Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos.6) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.7) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado8) Acatar las recomendaciones y sugerencias del contratante para una mejor y eficiente prestación del servicio.		
CUARTA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none">1. Suministrar lo requerido por el contratante de manera oportuna previa solicitud por parte del supervisor.2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.3. De presentarse devolución, el contratista responderá dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.4. Garantizar buena calidad de los productos.5. Garantizar la calidad de los elementos recibidos de la devolución, de no ser así el CONTRATANTE podrá exigir la terminación del mismo.6. Las demás que se desprendan de la naturaleza misma del contrato.		
QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	<ol style="list-style-type: none">1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato2. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.3. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia.4. Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.		
SEXTA- PLAZO:	La duración del presente contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE		

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

	INICIO Y HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
SEPTIMA- VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será por la suma de QUINCE MILLONES VEITIOCHO MIL PESOS (\$ 15.028.000) M/CTE
OCTAVA- FORMA DE PAGO:	Pagaderos mediante tres (3) pagos parciales de la siguiente manera: a) Un primer pago a la entrega de la dotación correspondiente al primer periodo (Enero-Abril), en la cual se refleje el número de unidades de dotación suministrado de acuerdo a los valores unitarios pactados en el contrato. b) Un segundo pago correspondiente al segundo periodo (Mayo-Agosto), en la cual se refleje el número de unidades de dotación suministrado de acuerdo a los valores unitarios pactados en el contrato. c) Un tercer y último pago, a la entrega de la dotación correspondiente al tercer periodo (Septiembre-Diciembre), en la cual se refleje el número de unidades de dotación suministrado de acuerdo a los valores unitarios pactados en el contrato. Previa constancia emitida por el supervisor designado por la gerente dentro del presente contrato, a la entrega a satisfacción del objeto contratado. Requisitos de pago: factura y/o cuenta de cobro, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda.
NOVENA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERALES	<p><u>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:</u> el CONTRATANTE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</p> <p><u>Terminación anticipada del contrato:</u> Procede por: A. Por mutuo acuerdo entre las partes. B. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el Código Civil Colombiano C. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, D. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA.</p> <p><u>Suspensión temporal del contrato:</u> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.</p> <p><u>CADUCIDAD:</u> el CONTRATANTE se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato.</p>
DECIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional universitario Área de la salud, con funciones de talento quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, así mismo verificará la debida ejecución del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

DECIMA SEGUNDA - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae EL CONTRATISTA y la E.S.E., podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% por ciento de dicho valor, salvo casos de fuerzas mayor o casos fortuitos, la imposición de la multa se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias, La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.
DECIMA TERCERA- CADUCIDAD:	La E.S.E., mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de él contratista de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.
DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por el incumplimiento. LA E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio
DECIMA QUINTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El pago de los valores a que se compromete la E.S.E., se subordinan a la siguiente apropiación presupuestal: 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS, TABACOS; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO , por valor de QUINCE MILLONES VEITIOCHO MIL PESOS (\$ 15.028.000) M/CTE , de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente contrato comprometiéndose EL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., a constituir el respectivo Registro Presupuestal una vez suscrito el presente contrato.
DECIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL	El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pagos de los aportes a la Seguridad social, constancia que debe ser aportada como requisito para efectuar el pago.
DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas.
DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista, mantener indemne al contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
DECIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, EL CONTRATANTE, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, Conforme lo han establecido las mismas normas que rigen la materia , al igual que el ultimo pronunciamiento realizado por la corte constitucional en los que hace referencia a los contratos de prestación de

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucia; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



	servicios , el presente contrato acordado por las partes no genera bajo ninguna circunstancia carga prestacional alguna.
VIGESIMA INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	- El contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley, presentes o sobrevinientes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato, si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., o, si, ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del presente contrato.
VIGESIMA PRIMERA IMPUESTOS:	- Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.
VIGESIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:	- De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto ley.
VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS:	- Por la naturaleza y cuantía del contrato, la E.S.E. no considera necesaria la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido Manual de Contratación vigente.
VIGESIMA CUARTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	- Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento, el respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.
VIGESIMA QUINTA FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	- Para constancia se firma en el municipio de Buenavista- sucre a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.
 SOL MERY CHAVEZ SALCEDO CONTRATANTE	 BEATRIZ PAYARES QUESSEP ALMACENES BEATRIZ S.A.S. CONTRATISTA

Proyectó: Malena P. Tovia Bohorquez- Abogado contratista.

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucia; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019